



Informática

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2024-MPM-CH-A**

Chulucanas, 06 de marzo de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 00099-2024-MPMCH-GDS (14.02.2024), el Informe N° 00028-2024-MPMCH-OPME (19.02.2024), el Proveído S/N de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (26.02.2024), el Informe N° 00127-2024-MPMCH-OGAJ (04.03.2024), Proveído S/N de Gerencia Municipal (06.03.2024); y,

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que "Excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo-Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 831-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MPM-CH el 01 de enero del 2024; asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0001-2024-MPM-CH-GM, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, requiere a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, disponer y/o tomar acciones necesarias para garantizar la fluidez de los trámites administrativos externos e internos, precisando que las acciones vinculadas a procedimiento administrativos establecidos en los instrumentos normativos (directivas, manuales, etc.) de la entidad, debe considerarse el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.

Que, de conformidad con el artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, *La Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED es la unidad orgánica responsable de programar y ejecutar acciones para la promoción de los derechos de los niños*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y niñas, adolescente, mujer y adulto mayor, de las personas con discapacidad; la focalización de hogares y la actualización del padrón nominal en el ámbito de sus competencias. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, de la misma forma el Artículo 114° del documento antes indicado en el numeral o), p) y q), señala que son funciones de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED las siguientes:

(...)

En materia de CIAM (Centro Integral de Asistencia al Adulto Mayor) desarrolla las siguientes funciones:  
o) Garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del distrito de Chulucanas. En aplicación de la Ley N°30490.

p) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.  
q) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor.

(...)

Que, mediante Informe N° 00099-2024-MPMCH-GDS, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, señaló lo siguiente:

(...)

Que, la Ley N° 28803 – Ley de Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8°, dispone la creación de Centros Integrales de Atención del Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Por tal motivo, se hace necesario contar con la Unidad Funcional de CIAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones con los procedimientos administrativos establecidos en los instrumentos normativos y dar fluidez de los trámites administrativos tanto internos como externos, considerando el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.

La Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), garantizará el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y proporcionar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del distrito de Chulucanas. En aplicación de la Ley N° 30490.
- Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor.
- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores.
- Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.
- Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.
- Generar y difundir información sobre las acciones realizadas, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad y la variedad lingüística.
- Efectuar seguimiento al funcionamiento de los servicios brindados.
- Gestionar y coordinar con el MIMP la atención oportuna de casos sobre personas adultas mayores en situación de riesgo.
- Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
- Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención.
- Articular acciones con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA y con la Gerencia Municipal que corresponda sobre los casos de violencia identificados.
- Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de su jurisdicción la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento.





- Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.
- Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.
- Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as.



En consecuencia solicita la Creación de la Unidad Funcional de CIAM (CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR), a fin de ejecutar bajo los procedimientos administrativos correspondientes, las acciones de atención a la población más vulnerable de la provincia, como las personas adultas.

Que, mediante Informe N° 00028-2024-MPMCH-OPME, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló que habiendo recibido la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, para la conformación de la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), y habiendo evaluado las funciones propuestas consignadas en el presente documento a desarrollar por la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), funciones que se ajustan a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, emitiendo opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), en la Sub Gerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.



Que, mediante Informe N° 00127-2024-MPMCH-OGAJ (04.03.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y contando con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística quien mediante Informe Técnico N° 0028-2024-MPMCH-OPME, de fecha 19 de febrero de 2024, procedió a evaluar las funciones propuestas y que desarrollará la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), señalando que las mismas se ajustan a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, procediendo a emitir **OPINIÓN FAVORABLE** para la conformación de la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Que, siendo así la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

1. La Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), se entiende dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113° y 114° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023.
2. La Creación de la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), se deberá formalizar mediante Resolución de la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.
3. La Creación de la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.
4. **Resulta procedente** la Creación de la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), por estar conforme a la normativa legal vigente, debiéndose autorizar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos proyecte la Resolución de Alcaldía Correspondiente

Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR** la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** como funciones de la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), las siguientes:

- 2.1. Garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y proporcionar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del distrito de Chulucanas. En aplicación de la Ley N° 30490.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.2. Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- 2.3. Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor.
- 2.4. Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- 2.5. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- 2.6. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- 2.7. Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- 2.8. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- 2.9. Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- 2.10. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- 2.11. Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores.
- 2.12. Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.
- 2.13. Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.
- 2.14. Generar y difundir información sobre las acciones realizadas, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad y la variedad lingüística.
- 2.15. Efectuar seguimiento al funcionamiento de los servicios brindados.
- 2.16. Gestionar y coordinar con el MIMP la atención oportuna de casos sobre personas adultas mayores en situación de riesgo.
- 2.17. Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
- 2.18. Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención.
- 2.19. Articular acciones con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA y con la Gerencia Municipal que corresponda sobre los casos de violencia identificados.
- 2.20. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de su jurisdicción la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento.
- 2.21. Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.
- 2.22. Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.
- 2.23. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as.
- 2.24. Otras que le asigne la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones destinadas a la implementación y fortalecimiento, incluyendo las acciones de personal necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor).

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que, la Creación de la Unidad Funcional de CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor), no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHIVASE**

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL